



Asunto: RESERVISTAS ESPECIAL DISPONIBILIDAD

Nº Expte.: 001-017700

Fecha: 16 NOV 2017

RESOLUCIÓN

Con fecha de 29 de septiembre de 2017 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa para su resolución solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por la Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería, solicitud que quedó registrada con el número 001-017700:

En dicha solicitud, el interesado insta lo siguiente:

“La OATM desea conocer de la UIT del Ministerio de Defensa acorde a la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre BOE 272 reguladora del derecho de petición y de la Ley 19/2013 de 9 de noviembre de Transparencia la siguiente información

- 1.- ¿Cuántos Reservistas de Especial Disponibilidad han sido publicados en BOD desde el año 2006 hasta el 30 de septiembre de 2017? Desglosar por empleos*
- 2.- ¿Cuántos Reservistas de Especial Disponibilidad están inscritos en SAPROMIL? Desglosar por empleos*
- 3.- ¿Cuántos Reservistas de Especial Disponibilidad participan en las actividades de las unidades en las han quedado vinculadas según su solicitud de pase a la reserva? Desglosar por empleos*
- 4.- ¿Cuántos Reservistas de Especial Disponibilidad han sido activados desde el año 2006 hasta el 30 de septiembre de 2017? Desglosar por empleos.*
- 5.- ¿Cuántos Reservistas de Especial Disponibilidad han hecho uso de instalaciones de apoyo de las Fuerzas Armadas (Residencias, Centros Deportivos, casinos, etc.) Desglosar por empleos.”*



6.- *¿Cuántos Reservistas de Especial Disponibilidad están inscritos en ISFAS? Desglosar por empleos.*

Con fecha 9 de octubre de 2017, se determina que es la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa el órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Personal resuelve conceder el acceso a la información que solicita la OATM, informando lo siguiente:

1.- *¿Cuántos Reservistas de Especial Disponibilidad han sido publicados en BOD desde el año 2006 hasta el 30 de septiembre de 2017? Desglosar por empleos.*

Ante dicha pregunta, la información disponible por esta Dirección General de Personal es la siguiente:

| EMPLEO | RESERVISTAS ESPECIAL DISPONIBILIDAD, PROCEDENTES DE: | |
|-------------------|--|----------------------------|
| | TROPA LARGA DURACIÓN | COMPLEMENTO LARGA DURACIÓN |
| CAPITÁN | | 45 |
| TENIENTE DE NAVIO | | 2 |
| TENIENTE | | 27 |
| CABO PRIMERO | 302 | |
| CABO | 120 | |
| SOLDADO | 18 | |
| MARINERO | 3 | |

2.- *¿Cuántos Reservistas de Especial Disponibilidad están inscritos en SAPROMIL? Desglosar por empleos .*

La Dirección General de Reclutamiento y enseñanza militar informa lo siguiente:

“El listado actualizado a 19 de octubre de 2017 de aquellos reservistas de especial disponibilidad que se hallan inscritos en el programa SAPROMIL queda como sigue:

| EMPLEO | CANTIDAD |
|----------|----------|
| CAPITÁN | 4 |
| TENIENTE | 2 |
| CABO 1º | 50 |
| CABO | 24 |
| SOLDADO | 3 |
| MARINERO | 2 |



3.- *¿Cuántos Reservistas de Especial Disponibilidad participan en las actividades de las unidades en las han quedado vinculadas según su solicitud de pase a la reserva? Desglosar por empleos.*

En respuesta a dicha pregunta, el Ejército de Tierra informa lo siguiente:

“Entre los 225 RED del ET que hay publicados en el BOD hasta el 30 de septiembre del presente año, sólo hay 1 Capitán y 2 Cabos 1º vinculados a las siguientes UCO: AGRUSAN 3, RCAC 10 y RT 22 (P. ALARCON).

La Armada informa a su vez lo siguiente:

“Actualmente no hay Reservistas de Especial Disponibilidad vinculados a unidades de la Armada, por lo que la asistencia a actos ha sido nula”

El Ejército del Aire informa lo siguiente:

“No existe constancia en el EA de actividades en las que participen dichos reservistas”

4.- *¿Cuántos Reservistas de Especial Disponibilidad han sido activados desde el año 2006 hasta el 30 de septiembre de 2017? Desglosar por empleos.*

No se ha activado en el período indicado ningún Reservista de Especial Disponibilidad

5.- *¿Cuántos Reservistas de Especial Disponibilidad han hecho uso de instalaciones de apoyo de las Fuerzas Armadas (Residencias, Centros Deportivos, casinos, etc.) Desglosar por empleos.”*

En respuesta a dicha pregunta, el Ejército de Tierra informa lo siguiente:

“Ningún RED del ET hace uso de las citadas Instalaciones como usuario militar puesto que el RED no recupera esta condición mientras permanezca en situación de “no activado” y hasta la fecha no se ha producido ninguna activación de RED en el ET”.

La Armada informa a su vez lo siguiente:

“El número de Reservistas de Especial Disponibilidad que han hecho uso de las instalaciones de apoyo de las Fuerzas Armadas son cuatro (4) en el Centro Deportivo y Sociocultural de la Armada en Cartagena.”

El Ejército del Aire informa lo siguiente:

“RESIDENCIAS: Tanto para la adjudicación centralizada, como en las que se realizan en las distintas Residencias Militares de Acción Social de Descanso, no se ha recibido petición alguna de alojamiento por parte del colectivo de Reservistas de Especial Disponibilidad”.

CENTROS DEPORTIVOS: No se tiene constancia de que los Reservistas de Especial Disponibilidad hayan hecho uso de los Centros Deportivos dependientes del Ejército del Aire”.

6.- *¿Cuántos Reservistas de Especial Disponibilidad están inscritos en ISFAS? Desglosar por empleos.”*

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas informa que *“a 13.10.17 hay 5 reservistas de especial disponibilidad afiliados al ISFAS: 4 Cabo 1º y 1 Cabo”.*



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 10.1.m) 14.1.regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Adoracion Mateos Tejada –